



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

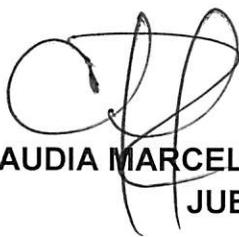
El Rosal, Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante dentro del término oportuno, allegó recurso de APELACIÓN contra auto de fecha 2 de marzo de 2021, mediante el cual se rechazó la presente demanda, y en atención a lo dispuesto en el artículo 321 numeral 1 del CG del P, este Juzgado, Dispone:

CONCEDER el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de auto proferida el pasado 2 de marzo del año que avanza, en el EFECTO SUSPENSIVO.

Remítase de manera íntegra el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Funza Cundinamarca, para lo de su competencia, conforme a lo establecido en el Art 125 del C.G. del P. Sin imponer porte de ida y regreso a la parte recurrente a través del correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ *copiar*

 <small>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</small>	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 8 de abril de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 12 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	